

CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # **E 380**

FECHA: **30 JUL 2015**

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. , En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, “establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección...”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.3130 de 25 de Junio de 2015, la CNSC, determinó que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplicó, calificó y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203185.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # **E 3 8 0**

FECHA: **30 JUL 2015**

Que mediante oficio de fecha 21 de Julio de 2015 y radicado de salida No.19084 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 3130 de 25 de Junio de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito, del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recae sobre la señora ANGELA CRISTINA SANTOS LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64703403, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, con una asignación básica mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.448.490.).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba de la señora ANGELA CRISTINA SANTOS LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64703403, quien aparece en sexto lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203185.

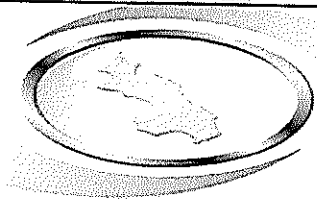
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba a la señora ANGELA CRISTINA SANTOS LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64703403, del cargo de carrera administrativa PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203185, con una asignación básica mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.448.490.), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora ANGELA CRISTINA SANTOS LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64703403, con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # **E 3 8 0**

FECHA: **30 JUL 2015**

con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. La señora ANGELA CRISTINA SANTOS LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.64703403, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los **30 JUL 2015**

JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz *ZM*
Reviso: Diego, L. Jefe oficina Jurídica *D*
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co